

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPAL. NIT 890.802.650-9. Calle 15 n.º 4-17, Belalcázar (Caldas). Teléfono 321 773 8018. Correo electrónico: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría General y de Gobierno. Ordenador del gasto: Alcalde Municipal (verificar delegación vigente)
PROCESO	019-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	Suministro de combustible para los vehículos asignados a la Estación de Policía de Belalcázar, Caldas, y las unidades de apoyo que se desplacen al municipio, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), por el sistema de monto agotable a precios unitarios
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 0000000314 del 6 de mayo de 2026, por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Rubro 2.3.2.02.01.003. Fuente de financiación 1.3.3.4.01 - Recursos de Balance, Contribución sobre Contratos de Obra Pública
CÓDIGO UNSPSC	15101505 - Gasolina; 15101506 - Diésel (ACPM)
FECHA	31 de julio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS	4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO	5
3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
4. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO	6
5.1. Modalidad de selección	6
5.2. Régimen jurídico aplicable	6
5.3. Plataforma y publicidad	6
5.4. Competencia y comunicaciones	6
6. INTRODUCCIÓN	7
6.1. Objeto	7
6.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios	7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
7.1. Obligaciones específicas del contratista	7
7.2. Obligaciones generales del contratista	8
7.3. Obligaciones de la entidad	9
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	9
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	11

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
10.1. Presupuesto oficial	11
10.2. Desglose y precios unitarios techo	11
11. RESPALDO PRESUPUESTAL.....	11
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.....	12
12.1. Metodología	12
12.2. Referencias de precio	12
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS.....	13
14. FORMA DE PAGO	13
15. CRITERIOS HABILITANTES.....	14
16. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	17
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE	17
17.1. Factor de selección	17
17.2. Criterios de desempate	18
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
18.1. Plataforma y oportunidad	19
18.2. Generalidades	19
18.3. Documentos que integran la oferta	20
19. CRONOGRAMA.....	20
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	21
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	21
21.1. Fundamento.....	21
21.2. Requisitos	22
21.3. Acreditación de la calidad de MIPyme.....	22
22. ANÁLISIS DEL RIESGO	22
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO	25
23.1. Garantías	25
23.2. Multas y cláusula penal pecuniaria	25
24. REGLAS DE LA CONVOCATORIA.....	26
24.1. Causales de rechazo de la oferta	26
24.2. Declaratoria de desierto	28
24.3. Reglas de subsanación	28
24.4. Corrección de errores aritméticos	29

24.5. Adendas.....	29
24.6. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	29
25. PREVALENCIA NORMATIVA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	29
26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	30
BLOQUE DE FIRMAS.....	1

1. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS

N.º	RECOMENDACIÓN
1.1	Lea de manera íntegra y cuidadosa la presente invitación pública, los estudios previos, el Análisis del Sector y los anexos del proceso antes de elaborar la oferta.
1.2	Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en la ley.
1.3	Verifique que su objeto social o su actividad económica le permite ejecutar el objeto del presente proceso.
1.4	Verifique que cuenta con autorización vigente del Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Sin ella no puede ejecutar el objeto.
1.5	Examine que su oferta económica no supere el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo señalados en el capítulo 10. Superarlos es causal de rechazo.
1.6	Tenga presente que el precio de venta al público de la gasolina motor corriente y del ACPM es un precio regulado que ya incorpora la totalidad de los tributos aplicables, y que el distribuidor minorista no es responsable del impuesto sobre las ventas por la venta de estos bienes. No adicione el impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible: hacerlo es causal de rechazo.
1.7	Diligencie de manera completa el Anexo 6 - Propuesta económica. La omisión de cotizar alguno de los ítems requeridos hace incompleta la oferta y da lugar a su rechazo.
1.8	Presente su oferta únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro de la fecha y hora exactas señaladas en el cronograma. No se reciben ofertas por medio físico, correo electrónico ni conducto distinto de la plataforma.
1.9	Tenga en cuenta que el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II no permite cargar ofertas con posterioridad a la hora exacta de cierre. Prevea un margen razonable de tiempo.
1.10	Formule sus observaciones a la invitación dentro del término señalado en el cronograma. Las observaciones extemporáneas no obligan a la entidad a responderlas antes del cierre.
1.11	Si es MIPyme colombiana con mínimo un año de existencia y desea que el proceso se limite a MIPyme, presente su solicitud dentro del término de observaciones a la invitación.
1.12	Verifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales.
1.13	Verifique que su Registro Único Tributario se encuentra actualizado y registra una actividad económica que corresponde al comercio al por menor de combustibles para automotores.
1.14	Tenga presente que la entidad verificará de oficio sus antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. No debe aportar esos certificados.
1.15	Recuerde que la presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las condiciones de este proceso.
1.16	Tenga presente que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. No se suscribe minuta independiente.
1.17	Consulte de manera permanente el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II durante el desarrollo del proceso. Toda comunicación, adenda, respuesta e informe se publica exclusivamente por ese medio.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

EXPRESIÓN	SIGNIFICADO EN ESTE PROCESO
Entidad	Municipio de Belalcázar, Caldas, con NIT 890.802.650-9
Proceso	El procedimiento de selección de mínima cuantía objeto de la presente invitación
Invitación	El presente documento y sus anexos
Interesado	Toda persona natural o jurídica que consulta la invitación y puede presentar oferta
Proponente u oferente	La persona natural o jurídica, individual o plural, que presenta oferta dentro del plazo señalado
Oferta o propuesta	El conjunto de documentos que el proponente presenta a través del SECOP II
Contratista	El proponente cuya oferta resulte aceptada por la entidad
Supervisor	El servidor público designado por la entidad para vigilar la ejecución del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
SECOP II	Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional a través de la cual se adelanta íntegramente el proceso
Monto agotable a precios unitarios	Sistema de ejecución conforme al cual el contrato se ejecuta por demanda, a los precios unitarios pactados, hasta agotar el valor total o hasta vencer el plazo, lo que primero ocurra, sin que la entidad se obligue a consumir la totalidad del presupuesto
Precio unitario techo	Valor máximo por galón que puede ofertar el proponente para cada ítem. Superarlo es causal de rechazo
Precio regulado o precio de venta al público	Precio máximo por galón construido por el Ministerio de Minas y Energía y comunicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que incorpora la totalidad de los tributos aplicables
Vale de tanqueo	Documento numerado y prenumerado que soporta cada suministro, con placa del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, cantidad, valores, fecha, hora, firma del uniformado autorizado y sello de la estación de servicio
Día hábil	Día distinto de sábado, domingo o feriado en la República de Colombia

3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El presente proceso se adelanta con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Con la sola presentación de la oferta, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no ha ofrecido, dado ni prometido, ni ofrecerá, dará o prometerá, dádiva o beneficio alguno a servidor público o a tercero con el fin de obtener la aceptación de su oferta o beneficio en la ejecución del contrato; que no ha celebrado ni celebrará acuerdo alguno con otro proponente dirigido a alterar la libre concurrencia, repartir el mercado, fijar precios o simular competencia, conducta tipificada como delito en el artículo 410A del Código Penal; que la información y los documentos que aporta son veraces y auténticos; y que denunciará ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en relación con el proceso.

La entidad dará aplicación a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2014 de 2019 y de la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia, prevención y sanción de la corrupción, y pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia de Industria y Comercio los hechos que puedan constituir delito, falta disciplinaria, daño patrimonial o práctica restrictiva de la competencia.

Conforme a la Circular Externa CCE 002 de 2026, la entidad publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y reportará ante las Cámaras de Comercio y la Procuraduría General de la Nación la parte resolutive de los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas o sanciones o declaren el incumplimiento de los contratistas.

4. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, en todas sus etapas: precontractual, contractual y poscontractual.

Los interesados en ejercer el control social pueden consultar la totalidad de los documentos y actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, formular observaciones y recomendaciones escritas, y solicitar la información que requieran a través de los canales institucionales de la entidad. La entidad brindará el apoyo y la información necesarios conforme a la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Modalidad de selección

MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. Régimen jurídico aplicable

El proceso y el contrato que de él se derive se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo no regulado expresamente se aplican la Ley 1437 de 2011, el Código Civil y el Código de Comercio.

5.3. Plataforma y publicidad

El proceso se adelanta íntegramente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La totalidad de los documentos, comunicaciones, observaciones, respuestas, adendas, informes y actos del proceso se publican exclusivamente en esa plataforma, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Ley 1712 de 2014. No se admite comunicación por medio distinto.

5.4. Competencia y comunicaciones

La entidad competente para adelantar el proceso es el Municipio de Belalcázar, Caldas, a través de la Secretaría General y de Gobierno, bajo la ordenación del gasto del Alcalde Municipal. Las comunicaciones se surten por el módulo de mensajes del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La dirección de la entidad es Calle 15 n.º 4-17 de Belalcázar, Caldas, y su correo institucional es alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co.

6. INTRODUCCIÓN

6.1. Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados a la Estación de Policía de Belalcázar, Caldas, y las unidades de apoyo que se desplacen al municipio, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.

6.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
15000000	15100000	15101500	15101505	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101506	Combustible diésel (ACPM)

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

N.º	OBLIGACIÓN
1	Suministrar, por el sistema de monto agotable a precios unitarios, la gasolina motor corriente y el ACPM que requieran los vehículos asignados a la Estación de Policía de Belalcázar y las unidades de apoyo que se desplacen al municipio, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra.
2	Garantizar que la gasolina motor corriente y el ACPM cumplan los requisitos de calidad de la Resolución 40444 del 30 de junio de 2023 del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas 1380 y 1438 y las normas ASTM D 4814-24 y ASTM D 975-25, y acreditarlo cuando el supervisor lo requiera mediante la certificación de calidad del distribuidor mayorista.
3	Mantener vigente durante toda la ejecución la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, e informar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cualquier novedad que la afecte.
4	Prestar el servicio de suministro en horario continuo y atender los requerimientos de tanqueo que se presenten en cualquier día de la semana, incluidos domingos y festivos, atendiendo a la naturaleza permanente del servicio de policía.
5	Liquidar el valor de cada suministro al precio de venta al público regulado y vigente a la fecha del tanqueo, sin adicionar el impuesto sobre las ventas sobre ese precio, conforme al artículo 444 del Estatuto Tributario. Si el precio regulado vigente resulta inferior al valor unitario ofertado, se factura el precio regulado. Si por efecto de una modificación regulatoria del Ministerio de Minas y Energía el precio de venta al público llega a superar el valor unitario ofertado, se factura el precio regulado vigente, sin que ello incremente en modo alguno el valor total del contrato, que permanece limitado al presupuesto oficial; la mayor onerosidad se absorbe con la reducción proporcional de las cantidades efectivamente suministradas, propia del sistema de monto agotable.
6	Implementar y administrar el sistema de vales numerados y prenumerados por vehículo, con registro de placa, kilometraje, tipo de combustible, cantidad en galones, valor unitario, valor total, fecha, hora, nombre y firma del uniformado autorizado y sello de la estación de servicio.
7	Suministrar combustible únicamente a los vehículos previamente autorizados por el supervisor mediante la relación certificada del parque automotor, y a las unidades de apoyo cuya autorización expresa haya impartido el supervisor.
8	Abstenerse de suministrar combustible en recipientes distintos del tanque del vehículo, salvo autorización escrita y previa del supervisor, y dejar constancia expresa de la autorización en el vale correspondiente.
9	Entregar mensualmente al supervisor la relación consolidada de los suministros efectuados, discriminada por vehículo, tipo de combustible, cantidad, valor unitario y valor total, con los vales originales como soporte, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.
10	Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución e informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier evento que la afecte. En caso de desabastecimiento, cierre o imposibilidad de operación, gestionar y asumir a su costa el suministro en estación de servicio de municipio vecino, previa autorización del supervisor y sin costo adicional para el Municipio.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	OBLIGACIÓN
11	Expedir la factura electrónica de venta conforme a la normativa tributaria vigente, discriminando por tipo de combustible la cantidad en galones, el valor unitario y el valor total, y absteniéndose de liquidar impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible.
12	Expedir y entregar, por cada operación, la certificación del valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido liquidado por el distribuidor mayorista, conforme al parágrafo del artículo 444 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016.
13	Acreditar mensualmente, como condición previa a cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14	Cumplir la normativa ambiental aplicable a las estaciones de servicio, mantener vigentes los permisos y autorizaciones ambientales y disponer del plan de contingencia para el manejo de derrames y de residuos peligrosos.
15	Mantener el valor unitario ofertado como referencia de facturación durante toda la ejecución, en el entendido de que ninguna modificación del precio regulado que expida el Ministerio de Minas y Energía puede incrementar el valor total del contrato, que permanece limitado al presupuesto oficial por tratarse de un monto agotable.
16	Atender los requerimientos, instrucciones y solicitudes de información del supervisor dentro de los términos que este señale, que en ningún caso serán inferiores a dos (2) días hábiles.
17	Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la información y a la atención relacionada con la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.
18	Colaborar con el Municipio en el suministro oportuno de la información que requieran los organismos de control y conservar los soportes de la ejecución por el término legal de conservación documental.

7.2. Obligaciones generales del contratista

N.º	OBLIGACIÓN
1	Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, y responder por sus actuaciones conforme a la ley y al contrato.
2	Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad pactadas.
3	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando ello ocurra.
5	Mantenerse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
6	Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7	Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de su personal.
8	Informar oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
9	Guardar la reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato.
10	No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en la ley, y comunicar de inmediato cualquier causal sobreviniente.
11	Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su actividad.
12	Atender las observaciones y requerimientos del supervisor y acatar sus instrucciones cuando se ajusten al contrato.
13	Suscribir el acta de inicio, las actas parciales que correspondan y el acta de liquidación del contrato.
14	Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor o por el Municipio.
15	Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o de subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
16	Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	OBLIGACIÓN
17	Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y prevención de la corrupción, y abstenerse de toda conducta que constituya acuerdo colusorio.
18	Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la propuesta presentada, la invitación pública, los estudios previos y la comunicación de aceptación de la oferta.

Nota 1. Las obligaciones aquí relacionadas se entienden sin perjuicio de las que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de la presente invitación, de los estudios previos y de la comunicación de aceptación de la oferta, documentos que forman parte integral del contrato.

Nota 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria previstas en el capítulo 23, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.3. Obligaciones de la entidad

N.º	OBLIGACIÓN
1	Pagar el valor del contrato en la forma, los plazos y las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Designar el supervisor del contrato e informar su nombre al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
3	Ejercer la supervisión del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4	Entregar al contratista la relación certificada de los vehículos autorizados para el tanqueo, con placa, tipo, cilindraje y combustible, y mantenerla actualizada.
5	Suministrar oportunamente la información y los documentos que el contratista requiera para la correcta ejecución del contrato.
6	Resolver las peticiones, consultas y solicitudes que formule el contratista dentro de los términos legales.
7	Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública la totalidad de los documentos y actuaciones del proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular Externa CCE 002 de 2026.
8	Liquidar el contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y expedir la constancia de cumplimiento a satisfacción.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ASPECTO	CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA
Bienes objeto del suministro	Gasolina motor corriente y ACPM o combustible diésel
Especificación de la gasolina motor corriente	Gasolina oxigenada corriente conforme a la Tabla 2B de la Resolución 40444 de 2023: índice antidetonante mínimo de 84, número de octano investigación mínimo de 89, azufre máximo de 50 miligramos por kilogramo, benceno máximo de 0,9 por ciento en volumen y presión de vapor Reid máxima de 65 kilopascales. Concordante con la NTC 1380 y la ASTM D 4814-24
Especificación del ACPM	Combustible diésel conforme a la Tabla 3B de la Resolución 40444 de 2023: número de cetano mínimo de 48,0, azufre máximo de 10 miligramos por kilogramo, punto de inflamación mínimo de 52,0 grados centígrados y viscosidad a 40 grados centígrados entre 1,9 y 4,5 milímetros cuadrados por segundo. Concordante con la NTC 1438 y la ASTM D 975-25
Unidad de medida	Galón americano
Sistema de contratación	Monto agotable a precios unitarios. Las cantidades del capítulo 10 son estimadas y referenciales; el consumo puede redistribuirse entre los dos combustibles sin modificar el valor total del contrato
Forma de entrega	Despacho directo al tanque del vehículo en la estación de servicio del contratista, mediante surtidor con verificación metrológica vigente expedida por organismo autorizado de verificación metrológica, conforme a la Resolución 77507 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

ASPECTO	CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA
Control del suministro	Vale numerado y prenumerado por cada tanqueo, con placa del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, cantidad en galones, valor unitario, valor total, fecha, hora, nombre y firma del uniformado autorizado y sello de la estación de servicio
Vehículos autorizados	Los relacionados en la certificación del parque automotor de la Estación de Policía de Belalcázar y las unidades de apoyo cuyo tanqueo autorice expresamente el supervisor
Horario de atención	Atención de los requerimientos de tanqueo en cualquier día de la semana, incluidos domingos y festivos
Habilitación del proveedor	Autorización vigente del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme al artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015
Precio aplicable a cada suministro	El precio de venta al público regulado y vigente a la fecha del tanqueo. El valor unitario ofertado opera como referencia de facturación: si el precio regulado es inferior, se factura el regulado; si una modificación regulatoria lo lleva por encima del valor ofertado, se factura el regulado vigente sin que se incremente el valor total del contrato, limitado al presupuesto oficial
Ubicación de la estación de servicio	Preferentemente en el municipio de Belalcázar. Si se encuentra fuera del municipio, el proponente debe declarar el mecanismo con el que garantizará el suministro sin costo adicional para la entidad
Continuidad del suministro	Ante desabastecimiento, cierre o imposibilidad de operación, el contratista debe gestionar y asumir a su costa el suministro en estación de servicio de municipio vecino, previa autorización del supervisor
Condiciones ambientales	Permisos y autorizaciones ambientales vigentes y plan de contingencia para el manejo de derrames y de residuos peligrosos
Accesibilidad	Garantía de accesibilidad de las personas con discapacidad a la información y a la atención relacionadas con la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es el siguiente: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

El plazo se cuenta desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El valor del contrato es el presupuesto oficial, por tratarse de un monto agotable; el valor total ofertado opera como referencia de comparación para determinar el menor precio. El contrato termina de manera anticipada si se agota el presupuesto oficial antes del 31 de diciembre de 2026, sin que ello genere reclamación alguna a cargo de la entidad. De igual manera, si al 31 de diciembre de 2026 no se ha agotado el presupuesto oficial, el contrato termina sin que el contratista tenga derecho a compensación por el saldo no ejecutado, en atención a la naturaleza del sistema de monto agotable.

Lugar de ejecución: Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), por el sistema de monto agotable a precios unitarios, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

10.2. Desglose y precios unitarios techo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
1	Gasolina motor corriente conforme a la NTC 1380 y ASTM D 4814	15101505	Galón	255	\$16.412	\$4.185.060
2	ACPM o combustible diésel conforme a la NTC 1438 y ASTM D 975	15101506	Galón	154	\$11.649	\$1.793.946
3	Saldo del monto agotable, ejecutable en cualquiera de los dos ítems anteriores al precio regulado vigente a la fecha del suministro	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$20.994
	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL			409		\$6.000.000

Advertencia. El proponente no puede ofertar un valor unitario superior al precio unitario techo de cada ítem, ni un valor total superior al presupuesto oficial. La contravención de cualquiera de las dos reglas es causal de rechazo de la oferta.

Las cantidades señaladas son estimadas y referenciales. Por tratarse de un contrato de monto agotable a precios unitarios, la entidad no se obliga a consumir la totalidad de las cantidades de cada ítem y el consumo puede redistribuirse entre los dos combustibles sin modificar el valor total del contrato.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	DATO
Número del certificado de disponibilidad presupuestal	0000000314
Fecha de expedición	6 de mayo de 2026
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo
Fuente de financiación	1.3.3.4.01 - Recursos de Balance, Contribución sobre Contratos de Obra Pública
Clasificación Central de Productos	3336103 - Diésel oil (ACPM)
Proyecto de inversión	202500000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Producto de inversión	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Atributo de ejecución	C - Con situación de fondos
Expedido por	Secretaría de Hacienda Municipal

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

12.1. Metodología

El valor del contrato se determinó conforme a la metodología desarrollada en la sección E del Análisis del Sector, documento que forma parte integral del presente proceso y se publica junto con esta invitación. El precio de la gasolina motor corriente y del ACPM es un precio administrado, construido por el Ministerio de Minas y Energía mediante una estructura de dieciséis componentes y comunicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. El ejercicio consistió en verificar la correspondencia entre las referencias recaudadas y la estructura oficial vigente, y en fijar un precio techo capaz de resistir la variación regulatoria durante el plazo de ejecución.

12.2. Referencias de precio

N.º	REFERENCIA	FECHA	GASOLINA	ACPM
1	Cotización aportada al expediente	17 de junio de 2026	\$16.412	\$11.301
2	EDS Santa Lucía S.A.S. - NIT 901.780.001-1	16 de junio de 2026	\$15.900	\$11.150
3	Circular CREG 277 de 2026, precio regulado para Manizales	4 de mayo de 2026	\$16.264	\$11.649
	MEDIA ARITMÉTICA		\$16.192	\$11.367
	PRECIO TECHO ADOPTADO		\$16.412	\$11.649

El coeficiente de variación de las referencias es del uno con sesenta y tres por ciento (1,63 %) en gasolina y del dos con veinticinco por ciento (2,25 %) en ACPM, lo que confirma su consistencia mutua. Se adoptó como precio techo el valor máximo verificado de cada bien, atendiendo a las cinco modificaciones del precio regulado registradas entre enero y mayo de 2026, al mayor costo del componente de transporte a la estación de servicio en Belalcázar frente a la capital departamental, y a que en un contrato de monto agotable un precio techo subestimado no genera ahorro sino desabastecimiento anticipado.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El proponente debe considerar en su oferta la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar. La entidad no reconocerá suma adicional por concepto alguno.

CONCEPTO	¿APLICA?	TARIFA Y BASE	FUNDAMENTO NORMATIVO
Impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible	No	No se causa en el eslabón minorista. El precio de venta al público regulado ya lo incorpora	Estatuto Tributario, artículos 444 y 467; DIAN, Oficio 1380, radicado 908674, del 26 de agosto de 2021
Retención en la fuente a título de renta	Sí	Cero punto uno por ciento (0,1 %) sobre el valor total del pago o abono en cuenta, sin cuantía mínima	Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.10.5
Retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas	No	No existe base sobre la cual retener	Estatuto Tributario, artículo 444
Retención de industria y comercio	Según el Estatuto Tributario Municipal	De practicarse, se liquida sobre el margen bruto de comercialización del distribuidor y jamás sobre el valor total de la factura	Ley 383 de 1997, artículo 67
Autorretención especial a título de renta	Sí, la practica el contratista	Sobre el margen bruto de comercialización	Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.6.7, numeral 1
Contribución especial sobre contratos de obra pública	No	El contrato es de suministro y no de obra pública	Ley 1106 de 2006, artículo 6
Estampillas y demás deducciones de orden territorial	Conforme a la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal que se publica con esta invitación	Según la tarifa que señale el respectivo acuerdo u ordenanza	Acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes

Advertencia expresa a los proponentes. El precio de venta al público de la gasolina motor corriente y del ACPM es un precio regulado que incorpora la totalidad de los tributos aplicables, incluidos el impuesto sobre las ventas, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, la sobretasa y el impuesto al carbono. El distribuidor minorista no es responsable del impuesto sobre las ventas por la venta de estos bienes, conforme al artículo 444 del Estatuto Tributario. En consecuencia, la oferta económica NO debe adicionar el impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible. Hacerlo es causal de rechazo de la oferta.

Se advierte igualmente que el tratamiento anterior es exclusivo del combustible. El objeto del presente proceso comprende únicamente gasolina motor corriente y ACPM, y no incluye lubricantes, filtros, aditivos ni servicios de lavado, montaje o rotación de llantas, que sí están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general y no hacen parte de este proceso.

14. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, según el combustible efectivamente suministrado y recibido a satisfacción durante el mes correspondiente. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	CONDICIÓN DE TRÁMITE PREVIA A CADA PAGO
1	Factura electrónica de venta expedida conforme a la normativa tributaria vigente, discriminada por tipo de combustible, con cantidad en galones, valor unitario y valor total, y sin liquidación del impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible.
2	Relación consolidada de los suministros del período con los vales originales como soporte, conciliada y suscrita por el contratista.
3	Informe del supervisor con la conciliación de vales, planillas y facturación, y certificación de recibo a satisfacción.
4	Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
5	Certificación del impuesto sobre las ventas implícito por cada operación, conforme al parágrafo del artículo 444 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016.

Parágrafo. Los pagos se efectuarán previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y con sujeción a las deducciones de ley. La entidad no será responsable de la demora en el pago que obedezca a la presentación incompleta o defectuosa de los documentos exigidos.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje: se verifican como cumple o no cumple.

CAPACIDAD	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	¿SUBSANABLE?
CAPACIDAD JURÍDICA	Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal	Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1, del Decreto 1082 de 2015	Documento en el formato de la invitación, con firma del proponente persona natural o del representante legal	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí, la firma y los datos de contacto
CAPACIDAD JURÍDICA	Existencia y representación legal	Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; artículo 117 del Código de Comercio	Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con objeto social que permita ejecutar el objeto y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Persona natural comerciante: certificado de matrícula mercantil renovado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y con actividad económica que permita ejecutar el objeto; a la matrícula mercantil de persona natural no le es exigible término de duración, por no tenerlo. Si el representante legal tiene limitaciones, autorización del órgano social competente	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	Obtención del certificado ante la Cámara de Comercio del domicilio	Sí

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

CAPACIDAD	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	¿SUBSANABLE?
CAPACIDAD JURÍDICA	Documento de identificación	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí
CAPACIDAD JURÍDICA	Registro Único Tributario	Artículo 555-2 del Estatuto Tributario	Copia del Registro Único Tributario actualizado, en el que conste una actividad económica que corresponda al comercio al por menor de combustibles para automotores	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	Actualización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Sí
CAPACIDAD JURÍDICA	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; Ley 2014 de 2019	Declaración juramentada contenida en la carta de presentación de la oferta, que se entiende prestada con la sola suscripción del documento	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí
CAPACIDAD JURÍDICA	Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas	Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículos 9 y 10 del Decreto 019 de 2012; artículo 184 de la Ley 1801 de 2016	Verificación de oficio por la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, en los antecedentes judiciales de la Policía Nacional y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	No se exige aporte del proponente. La entidad los consulta directamente en la etapa de evaluación	No requiere trámite previo del proponente	No aplica: es verificación oficiosa
CAPACIDAD JURÍDICA	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Persona jurídica: certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista, o por el representante legal, del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses. Persona natural: planilla integrada de liquidación de aportes o certificación de afiliación y pago	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí
CAPACIDAD TÉCNICA	Autorización del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista de combustibles líquidos	Artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90	Copia del acto de autorización vigente expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o certificación de inscripción activa en el Sistema de Información	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de	Autorización previa ante el Ministerio de Minas y Energía. Requisito de	Sí, el documento que acredita la autorización preexistente. No es subsanable la ausencia de la autorización

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

CAPACIDAD	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	¿SUBSANABLE?
		del Decreto 1073 de 2015	de Combustibles. La entidad verificará de oficio el registro del proponente	presentación de ofertas	acceso a la actividad	misma a la fecha de cierre
CAPACIDAD TÉCNICA	Disponibilidad de estación de servicio para el suministro	Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1, del Decreto 1082 de 2015	Declaración del proponente sobre la ubicación de la estación de servicio desde la cual prestará el suministro y el horario de atención. Si la estación no se encuentra en el municipio de Belalcázar, el proponente debe declarar el mecanismo con el que garantizará el suministro sin costo adicional para la entidad	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible	Normas Técnicas Colombianas 1380 y 1438; normas ASTM D 4814 y D 975	Declaración del proponente de que el combustible suministrado cumplirá las especificaciones técnicas, con compromiso de acreditarlo mediante certificación del distribuidor mayorista cuando el supervisor lo requiera	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	Sí
CAPACIDAD ECONÓMICA	Anexo 6 - Propuesta económica	Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015	Anexo 6 debidamente diligenciado y suscrito, con el valor unitario ofertado por cada ítem sin exceder el precio techo y con valor total que no supere el presupuesto oficial	Cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro del plazo de presentación de ofertas	No requiere trámite previo	No. La oferta económica no es subsanable en cuanto a su contenido. Solo son corregibles los errores aritméticos conforme a las reglas de la invitación
CAPACIDAD FINANCIERA	No se exige	Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015	No aplica. La entidad realiza el pago contra entrega a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, por lo que no exige capacidad financiera ni indicadores financieros	No aplica	No aplica	No aplica

Nota 1. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos y podrán ser subsanados hasta el término preclusivo señalado en el cronograma. En ningún caso es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta ni la

acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La oferta económica no es subsanable en cuanto a su contenido.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada integrante debe acreditar de manera individual los requisitos de capacidad jurídica. El documento de conformación debe señalar de manera expresa los porcentajes de participación, designar el representante y, en la unión temporal, precisar los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la ejecución, para efectos de la graduación de las sanciones conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3. La entidad no exige capacidad financiera ni indicadores financieros, por realizar el pago contra entrega a satisfacción, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Tampoco exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, que no es requisito en la modalidad de mínima cuantía.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

La entidad NO exige experiencia mínima acreditada en el presente proceso. La decisión se motiva en que el objeto es el suministro de un bien homogéneo, de especificación normalizada y precio regulado, cuya ejecución no exige destreza técnica diferenciada; en que el acceso a la actividad ya está reglado mediante la autorización del Ministerio de Minas y Energía, que opera como filtro de idoneidad y se exige como requisito habilitante técnico; y en que la oferta local es reducida, de modo que la exigencia de experiencia restringiría la pluralidad de oferentes sin agregar cobertura de riesgo alguna.

La decisión guarda coherencia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, conforme al cual las entidades estatales deben establecer criterios diferenciales para las MIPYMES en los procesos de contratación y, entre otras medidas, pueden reducir o suprimir los requisitos de experiencia cuando la naturaleza del objeto lo permita, y aceptar como experiencia acreditable la obtenida por el proponente con anterioridad a su constitución cuando se trate de personas naturales.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

17.1. Factor de selección

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el MENOR PRECIO. La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En esta modalidad no se otorga puntaje por ningún concepto.

Se deja constancia expresa de que el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) en favor de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, rige únicamente en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos y no resulta aplicable a la mínima cuantía, conforme lo precisó la Circular Externa CCE 003 del 12 de mayo de 2026. Sí resultan aplicables a esta modalidad las obligaciones de accesibilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1.

17.2. Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 del 15 de julio de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Los medios de acreditación son los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los que se precisan a continuación. Los factores de desempate no son subsanables y deben acreditarse con la presentación de la oferta.

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para bienes: Registro de Productores de Bienes Nacionales o declaración del oferente. Para servicios: certificación del representante legal o revisor fiscal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.	Declaración juramentada ante notario con antigüedad no superior a treinta (30) días, medida de protección o sentencia judicial, según el caso, y certificado de existencia y representación legal.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo con antigüedad no superior a treinta (30) días y planilla integrada de liquidación de aportes del mes anterior al cierre.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, y planilla integrada de liquidación de aportes del mes anterior al cierre.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, con copia del registro o certificación de la autoridad étnica competente.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.	Certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y certificado de existencia y representación legal.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y que ni la persona ni la madre cabeza de familia sean empleados, socios o representantes de otro integrante del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural con porcentajes de participación, soportes del numeral 2 o 6 según corresponda y relación de la experiencia aportada por cada integrante.
8	Preferir la oferta presentada por una MIPyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal con antigüedad no superior a treinta (30) días y certificación de tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019.
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Documento de conformación del proponente plural y certificación de tamaño empresarial de cada integrante.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a proveedores en el año anterior se efectuaron a MIPymes; o al proponente plural cuyos integrantes acrediten en conjunto ese mismo porcentaje.	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, con relación de proveedores MIPyme y valores pagados.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPymes.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste la calidad de Sociedad BIC y certificación de tamaño empresarial.
12	Preferir la oferta presentada por un joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; por la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente, entendiendo por tal más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas partes; o por el proponente plural en el que un egresado, o una persona jurídica con participación mayoritaria de egresados, tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %).	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite la condición de egresado del Sistema de Protección, con antigüedad no superior a treinta (30) días; y, según el caso, certificado de existencia y representación legal con la composición accionaria o documento de conformación del proponente plural con los porcentajes de participación. El medio de acreditación se define en el presente documento porque el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 no fue actualizado tras la adición del numeral 12 por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, previamente establecido en los documentos del proceso.	Sorteo por balotas. La entidad numerará las ofertas empatadas en orden de radicación, introducirá en una bolsa tantas balotas numeradas como ofertas empatadas existan y extraerá una en audiencia pública virtual; el número extraído determina el oferente favorecido. La diligencia se documenta en acta publicada en el SECOP II.

Parágrafo 1. Los criterios de desempate que exigen vinculación de personal requieren una antigüedad laboral mínima de un (1) año, conforme al parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Parágrafo 2. Se advierte de manera expresa que el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 no fue actualizado tras la adición del numeral 12 por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. En consecuencia, y para garantizar la aplicación directa de la ley y el derecho de defensa de los proponentes, el medio de acreditación de ese criterio se define de manera expresa en la tabla anterior.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Plataforma y oportunidad

Las ofertas se presentan exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro de la fecha y hora exactas señaladas en el cronograma. No se admiten ofertas presentadas por medio físico, por correo electrónico ni por conducto distinto de la plataforma. La plataforma no permite el cargue de ofertas con posterioridad a la hora de cierre.

18.2. Generalidades

LITERAL	REGLA
a	La oferta debe presentarse en idioma castellano. Los documentos otorgados en el exterior deben acompañarse de la traducción oficial y cumplir los requisitos de apostilla o legalización.
b	Los valores deben expresarse en pesos colombianos, en números enteros y sin decimales. No se admiten centavos.
c	La oferta debe estar suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado del proponente plural.
d	La presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las condiciones de la presente invitación, de los estudios previos y del Análisis del Sector.
e	Cada proponente puede presentar una sola oferta. La presentación de más de una oferta, por sí o por interpuesta persona, o la participación simultánea de manera individual y como integrante de un proponente plural, es causal de rechazo.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

LITERAL	REGLA
f	Los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta exclusiva del proponente. La entidad no reconoce suma alguna por ese concepto.
g	La oferta debe tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas.

18.3. Documentos que integran la oferta

N.º	DOCUMENTO
1	Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal
2	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario
3	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal
4	Copia del Registro Único Tributario actualizado
5	Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
6	Copia de la autorización vigente del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista de combustibles líquidos, o certificación de inscripción activa en el Sistema de Información de Combustibles
7	Declaración sobre la ubicación de la estación de servicio, el horario de atención y, si la estación se encuentra fuera del municipio, el mecanismo de garantía del suministro sin costo adicional para la entidad
8	Declaración de cumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible
9	Anexo 6 - Propuesta económica, debidamente diligenciado y suscrito
10	Documento de conformación del proponente plural, cuando corresponda, con los porcentajes de participación y la designación del representante
11	Documentos de acreditación de los criterios de desempate que el proponente invoque, cuando corresponda

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas exactas de cada etapa, se establece en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los términos que rigen el proceso son los siguientes.

N.º	ETAPA	TÉRMINO	LUGAR O MEDIO
1	Publicación de la invitación pública, los estudios previos, el Análisis del Sector y los anexos	Día 1	SECOP II
2	Término para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a MIPyme colombiana	Un (1) día hábil contado desde la publicación	SECOP II, módulo de observaciones
3	Respuesta a las observaciones	Antes del inicio del plazo para presentar ofertas	SECOP II
4	Publicación del aviso que informa si el proceso se limita o no a MIPyme y, en caso afirmativo, si aplican las limitaciones territoriales	Antes del plazo de presentación de ofertas	SECOP II
5	Término límite para expedir adendas que modifiquen el contenido de la invitación	Hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora de cierre	SECOP II
6	Plazo para la presentación de ofertas	Mínimo un (1) día hábil contado desde la publicación del aviso de MIPyme	SECOP II
7	Cierre del proceso y apertura de las ofertas	Fecha y hora exactas señaladas en el SECOP II	SECOP II
8	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta de menor precio	Un (1) día hábil siguiente al cierre	Comité evaluador

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	ETAPA	TÉRMINO	LUGAR O MEDIO
9	Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones	Un (1) día hábil	SECOP II
10	Término preclusivo para subsanar los requisitos habilitantes	Hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación	SECOP II
11	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Antes de la aceptación de la oferta	SECOP II
12	Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	Un (1) día hábil siguiente al vencimiento del traslado	SECOP II
13	Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta	Sede de la entidad

Las fechas y horas exactas de cada etapa se registran en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II al momento de la publicación y se entienden incorporadas a la presente invitación como parte integral de este capítulo. Toda modificación de esas fechas y horas se surte mediante adenda publicada en la plataforma, en los términos del capítulo 24.5.

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPyme colombianas se reciben dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga sus veces debe recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procede el rechazo de la oferta si el precio ofertado, con las explicaciones, no resulta suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Procede la continuidad de la oferta cuando el valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

En el presente proceso, la naturaleza regulada del precio del combustible reduce de manera significativa el margen para una oferta artificialmente baja, pues el margen del distribuidor minorista es un componente reglado de la estructura oficial de precios. No obstante, la entidad aplicará el procedimiento anterior cuando el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems sea inferior en más del veinte por ciento (20 %) al precio de venta al público regulado y vigente a la fecha de cierre, umbral que se adopta de manera expresa como disparador objetivo, o cuando el valor total de la oferta sea inferior en más del veinte por ciento (20 %) al presupuesto oficial. La entidad se apoyará en la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

21.1. Fundamento

Conforme al párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procedimientos de mínima cuantía se aplica lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto en materia de convocatorias limitadas a MIPyme.

21.2. Requisitos

REQUISITO	VERIFICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO
Que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América	El umbral vigente para 2026 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). El presupuesto oficial de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) se sitúa muy por debajo. REQUISITO CUMPLIDO
Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Se verificará durante el término de observaciones a la invitación. El resultado se comunicará mediante el aviso previsto en el numeral 4, literal iii, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. REQUISITO POR VERIFICAR EN EL PROCESO

21.3. Acreditación de la calidad de MIPyme

La condición de MIPyme se acredita con el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, y con la certificación de tamaño empresarial expedida conforme al Decreto 957 de 2019, en la que conste la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud de limitación solo puede formularla la MIPyme cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso.

Parágrafo 1. Las solicitudes de limitación se reciben durante el término de observaciones a la invitación y no un día hábil antes del acto administrativo de apertura, que no existe en la modalidad de mínima cuantía.

Parágrafo 2. En el aviso previsto en el numeral 4, literal iii, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 se indicará si el proceso efectivamente se limitó a MIPyme, si aplican las limitaciones territoriales del artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPyme nacional. Con posterioridad al aviso se otorgará un plazo adicional mínimo de un (1) día hábil para la presentación de ofertas.

Parágrafo 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPyme, podrán solicitar la limitación y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones previstas para las MIPyme.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos del presente proceso se construyó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, al estándar AS/NZS ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011, y se desarrolla de manera íntegra en la sección G del Análisis del Sector, documento que se publica junto con esta invitación y forma parte integral del proceso. Se identificaron catorce riesgos exclusivos de este proceso, distribuidos en las cuatro etapas del proceso de contratación.

N.º	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	CATEGORÍA RESIDUAL
1	Planeación	Que el proceso se estructure y publique sin la aprobación del Comité Territorial de Orden Público y sin constancia de inclusión del gasto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ocurre cuando la dependencia solicitante tramita la disponibilidad presupuestal	4	5	9	Extremo	Entidad	Alto

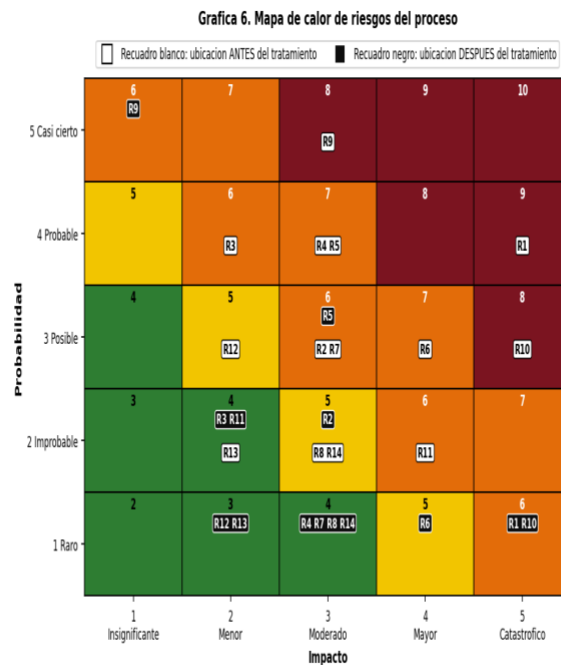
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	CATEGORÍA RESIDUAL
		sin agotar previamente la instancia de aprobación del fondo cuenta.						
2	Planeación	Que el monto agotable se consuma antes del vencimiento del plazo contractual. Ocurre si el consumo mensual real supera la tasa histórica indexada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$958.385) por mes, por incremento de la actividad operativa o por alza del precio regulado.	3	3	6	Alto	Entidad	Medio
3	Planeación	Que las cantidades estimadas por tipo de combustible no correspondan a la composición real del parque automotor de la Estación de Policía, por no obrar en el expediente la relación de vehículos con placa, tipo, cilindraje y combustible.	4	2	6	Alto	Entidad	Bajo
4	Planeación	Que el presupuesto oficial se estructure adicionando el impuesto sobre las ventas al precio de venta al público del galón, como lo hacen las dos cotizaciones que obran en el expediente.	4	3	7	Alto	Entidad	Bajo
5	Selección	Que no se presenten ofertas o se presente una sola, por el número reducido de estaciones de servicio autorizadas en la jurisdicción municipal.	4	3	7	Alto	Entidad	Alto
6	Selección	Que resulte seleccionado un oferente que no cuente con autorización vigente del Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	3	4	7	Alto	Contratista	Medio
7	Selección	Que se presenten ofertas con valores unitarios superiores al precio regulado de venta al público vigente, o que superen el presupuesto oficial.	3	3	6	Alto	Entidad	Bajo
8	Contratación	Que el oferente seleccionado no cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, por reporte en el Boletín de Responsables Fiscales o por no acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	2	3	5	Medio	Contratista	Bajo
9	Ejecución	Que el Ministerio de Minas y Energía modifique el precio regulado de venta al público durante el plazo de ejecución, como ocurrió cinco veces entre enero y mayo de 2026.	5	3	8	Extremo	Entidad	Alto
10	Ejecución	Que el combustible se suministre a vehículos o para fines ajenos al objeto contractual, o que se registren tanques no realizados.	3	5	8	Extremo	Entidad y contratista	Alto

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	CATEGORÍA RESIDUAL
11	Ejecución	Que la estación de servicio contratista sufra desabastecimiento temporal, cierre por mantenimiento, falla de suministro del distribuidor mayorista o interrupción por evento natural o de orden público que impida el acceso.	2	4	6	Alto	Contratista	Bajo
12	Ejecución	Que la facturación incorpore el impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible, o que la entidad aplique retención en la fuente por el impuesto sobre las ventas o retención de industria y comercio sobre el valor total de la factura en lugar del margen bruto de comercialización.	3	2	5	Medio	Entidad	Bajo
13	Ejecución	Que el contrato no se liquide dentro del término legal o que el expediente contractual quede incompleto al cierre de la vigencia.	2	2	4	Bajo	Entidad	Bajo
14	Ejecución	Que durante el tanqueo se presenten derrames, emisiones o manejo inadecuado de residuos peligrosos en las instalaciones de la estación de servicio.	2	3	5	Medio	Contratista	Bajo

Escala de categorización, conforme a la Tabla 5 del manual: valoración entre 2 y 4, riesgo bajo; valoración de 5, riesgo medio; valoración entre 6 y 7, riesgo alto; valoración entre 8 y 10, riesgo extremo. La descripción completa del tratamiento, la asignación, el responsable, las fechas y el mecanismo de monitoreo de cada riesgo consta en la sección G del Análisis del Sector.



Fuente: matriz de riesgos del presente proceso, construida conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, la norma AS/NZS ISO 31000 y el Documento Corpes 3714 de 2011. Escala: verde riesgo bajo (2-4), amarillo medio (5), naranja alto (6-7), rojo vino extremo (8-10).

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

23.1. Garantías

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad analizó la conveniencia de exigir las y decidió NO exigir garantías en el presente proceso, con la motivación expresa que se consigna a continuación.

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA QUE CORRESPONDERÍA	¿SE EXIGE?	MOTIVACIÓN
Seriedad de la oferta	No aplica en la modalidad de mínima cuantía	No	La modalidad no la contempla
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	No	El pago se realiza de manera parcial, vencida y contra entrega a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, de modo que la entidad nunca desembolsa recursos por combustible no suministrado. La prima mínima de las compañías aseguradoras resultaría desproporcionada frente al valor del contrato y operaría como barrera de entrada para las estaciones de servicio locales
Calidad del bien	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	No	La calidad del combustible está garantizada por su condición de bien normalizado conforme a normas técnicas de obligatorio cumplimiento, por la autorización estatal previa del distribuidor minorista y por el control metrológico del surtidor
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más	No	El objeto es un suministro de bien y no comporta prestación de servicios con personal a cargo del contratista destinado a la entidad
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000), conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	No	El valor asegurado equivaldría a cincuenta y ocho veces el valor del contrato, lo que resulta manifiestamente desproporcionado. La actividad se desarrolla íntegramente en las instalaciones del contratista, bajo su propio régimen de responsabilidad

23.2. Multas y cláusula penal pecuniaria

En sustitución de las garantías, la cobertura del riesgo de incumplimiento se instrumenta mediante multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

N.º	CONDUCTA	MULTA
1	Interrupción o suspensión del suministro sin autorización del supervisor	Uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día calendario de interrupción
2	Suministro de combustible a vehículo no autorizado o sin vale debidamente diligenciado	Uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento
3	Liquidación del suministro a un valor unitario superior al precio de venta al público regulado y vigente a la fecha del tanqueo, o adición del impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público	Uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento, sin perjuicio de la devolución del mayor valor cobrado
4	Entrega tardía de la relación mensual de suministros o de los soportes exigidos para el pago	Cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día hábil de retardo

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	CONDUCTA	MULTA
5	Desatención de los requerimientos o instrucciones del supervisor	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día hábil de retardo
6	Pérdida de vigencia de la autorización del Ministerio de Minas y Energía o de los permisos ambientales durante la ejecución	Dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento
7	Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada mes de incumplimiento

El tope acumulado de las multas es del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria se pacta en el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y procede en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial. Las multas y la cláusula penal se imponen previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, y su valor se descuenta de los saldos a favor del contratista o se cobra por jurisdicción coactiva.

24. REGLAS DE LA CONVOCATORIA

24.1. Causales de rechazo de la oferta

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección.
f	Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo establecido en la ley o el reglamento.
g	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
i	No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Esta causal no es subsanable, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
k	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
m	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
n	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la Entidad. Se entiende que el Proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.
p	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
q	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r	Presentar la oferta de manera extemporánea.
s	No presentar oferta económica.
t	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
u	Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección y, aun así, presente propuesta.
v	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
w	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
x	No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre y que sean necesarios para acreditar su capacidad residual.
y	Que un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes de los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z	Que un Proponente Plural manifieste interés y, al presentar la oferta, solo lo haga uno de sus miembros como Proponente singular.
aa	Que un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor que el de quienes manifestaron interés.
bb	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
cc	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
dd	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
ee	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
ff	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
gg	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
hh	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
ii	Las demás previstas en la ley.

Se advierte que el Decreto 1082 de 2015 no contiene un catálogo legal de causales de rechazo para la modalidad de mínima cuantía. Las causales anteriores son las que la entidad establece de manera expresa en el presente documento, en ejercicio de la facultad de fijar las condiciones de la invitación conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. No se aplicará causal de rechazo distinta de las aquí previstas.

24.2. Declaratoria de desierto

N.º	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTO
1	Que no se presente ninguna oferta dentro del plazo señalado en el cronograma.
2	Que ninguna de las ofertas presentadas cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública, una vez agotado el término de subsanación.
3	Que se presenten motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, debidamente motivados en el acto administrativo correspondiente, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto se adopta mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Contra ese acto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

24.3. Reglas de subsanación

N.º	REGLA
1	Son subsanables los requisitos habilitantes y los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2	El término preclusivo para subsanar vence con el traslado del informe de evaluación. Vencido ese término, la entidad no admitirá documento alguno.
3	No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.
4	No es subsanable la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
5	No es subsanable el contenido de la oferta económica. Solo se admite la corrección de errores aritméticos conforme a las reglas del capítulo 24.4.
6	No son subsanables los criterios de desempate, que deben acreditarse con la presentación de la oferta.

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	REGLA
7	La ausencia de firma en la carta de presentación o en el Anexo 6 es subsanable, por tratarse de un requisito formal que no altera el contenido de la oferta ni mejora la posición del proponente.
8	El proponente puede retirar o modificar su oferta en la plataforma hasta antes de la fecha y hora exactas de cierre. Cerrado el plazo, la oferta es irrevocable durante su término de validez.

24.4. Corrección de errores aritméticos

Si el comité evaluador advierte errores aritméticos en la oferta económica, procederá a su corrección conforme a las siguientes reglas, sin que ello constituya modificación de la oferta: prevalece el valor unitario ofertado sobre el valor total del ítem; el valor total de cada ítem se obtiene multiplicando la cantidad estimada por el valor unitario ofertado; el valor total de la oferta se obtiene sumando los valores totales corregidos de los ítems 1 y 2 y el saldo del monto agotable del ítem 3; si existe discrepancia entre el valor total expresado en números y el expresado en letras, prevalece el valor expresado en letras; y si la oferta económica adiciona el impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible, la entidad lo descuenta de oficio y recalcula. Si, efectuada la corrección, el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial o algún valor unitario supera el precio techo, la oferta será rechazada. La corrección se comunica al proponente en el informe de evaluación.

24.5. Adendas

La entidad puede modificar el contenido de la presente invitación mediante adenda publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, conforme al numeral 4, literal ii, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Toda modificación del cronograma, incluida la de las fechas y horas de cierre, se surte mediante adenda sujeta al mismo término, por ser el cronograma contenido obligatorio de la invitación conforme al numeral 4 del citado artículo.

24.6. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. No se suscribe minuta independiente. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la cual la entidad informará al contratista el nombre del supervisor del contrato. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

25. PREVALENCIA NORMATIVA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

En caso de discrepancia entre los documentos del proceso, el orden de prevalencia es el siguiente: primero, las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables; segundo, la presente invitación pública y sus adendas; tercero, los estudios previos; cuarto, el Análisis del Sector; quinto, los anexos del proceso; y sexto, la oferta aceptada. Ninguna estipulación de los documentos del proceso puede interpretarse en contra de las normas imperativas que rigen la contratación estatal.

N.º	DOCUMENTO DEL PROCESO
1	Análisis del Sector, con la matriz de riesgos y la constancia de verificación

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - 019-MIC-2026 - INVITACIÓN PÚBLICA

N.º	DOCUMENTO DEL PROCESO
2	Estudios previos
3	Invitación pública de mínima cuantía y sus adendas
4	Anexo 6 - Propuesta económica
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 0000000314 del 6 de mayo de 2026
6	Certificación de deducciones expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal
7	Acta del Comité Territorial de Orden Público y constancia de inclusión del gasto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
8	Informe de evaluación y sus respuestas
9	Comunicación de aceptación de la oferta

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, o quien haga sus veces (designación formal pendiente de acto de delegación). La designación se comunicará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Sus funciones comprenden, entre otras, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista; la conciliación mensual de vales, planillas y facturación; la verificación del precio regulado vigente frente a cada factura; la autorización previa del tanqueo de las unidades de apoyo; la certificación de recibo a satisfacción como requisito de cada pago; el monitoreo del saldo del monto agotable con alerta formal al ordenador del gasto al alcanzar el ochenta por ciento (80 %) de ejecución; la implementación de los tratamientos de riesgo que le corresponden conforme a la matriz; y la suscripción de las actas de inicio, parciales y de liquidación.

El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y no podrá exonerarse de esa responsabilidad por la sola circunstancia de que el contratista haya cumplido formalmente sus obligaciones.

Nota. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la totalidad de los documentos y actuaciones del presente proceso se publican en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas

Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo

Asesor jurídico